

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso de notificación y Respuesta PAC-DR-21- 6105 de 26-07-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 09-08-2021

Se retira el: 18-08-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 19-08-2021



PACARIBE
S.A. E.S.P.

81 51 2 P40
ESTA DESOCUPADA



Guia: 834011500001
Fecha Sol: 09/08/2021 Back: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
FALTA DE RESPUESTA A TIEMPO (NS)

Contacto: KEINER



CREDITO 834011500001

LVANES SAS NIT 800.185.208-4
C/ptal: Carrera 89 # 17B-10 Bogotá
C/cción al usuario (5) 8439490
www.envia.co

CUFE
Somos Autorretenedores Resolución: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución: 9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

ADMISSION 03/08/2021 12:58		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG. DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
MITE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío	
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140				PESO (gramos) 1000		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA	
6455481		CEDULA/TI/NIT 900074102-5		PESO VOL 1		Rafusado No.44		1 D: M: A: F: M:	
A KATIA CHADID		COD. POSTAL ORIGEN 130005450		CUESTA: 83-001-0001247.		No Reclamado No.36		2 D: M: A: F: M:	
CARRERA 3 NO 8-96 PISO 2 BOCAGRANDE				PESO A COBRAR(Kg) 1		Dr. entrada No.40			
3106212725		CEDULA/TI/NIT		COD. POSTAL		Otros (Nov Operativa/cerrado) No.34			
1300074102-5		130001053		RECIBE LOS SABADOS: SI		Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA				VALOR DECLARADO 10000		D: M: A: F: M:		Recibi a satisfacción / Nombre, OC y Sello Destinatario	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 04/08/2021		D: M: A: F: M:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0					
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		CARTAPORTEÑO					

ENVIAS COLOMBIA S.A.S. es una empresa que se encuentra sujeta a la Ley 1801 de 2016, emitida por el Congreso de la República, en materia de protección de datos personales, su información personal y de identificación de esta empresa, está sujeta al tratamiento de sus datos personales, en el momento de ser recibidos, y será utilizada exclusivamente para los fines que se le indiquen en el momento de su recepción. Para la prestación del servicio de mensajería expresada, se requiere el consentimiento expreso del usuario. Para la prestación del servicio de mensajería expresada, se requiere el consentimiento expreso del usuario. Para la prestación del servicio de mensajería expresada, se requiere el consentimiento expreso del usuario. Para la prestación del servicio de mensajería expresada, se requiere el consentimiento expreso del usuario.

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: KATIA CHADID

Atención N° 84471

Fecha: 19 de Julio de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-6105 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 26 de Julio de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 03 de Agosto de 2021.



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

Cartagena de Indias 26 de Julio de 2021

PAC-DR-21-6105

Señor(a)
KATIA CHADID
Dir. Notificación: cra 3 No 8-96 piso 2 bocagrande
Teléfono: 3106212725
CARTAGENA-BOLIVAR

Referencia: Respuesta Reclamación N° 84471

Apreciado usuario te informamos que los números de póliza han cambiado, a partir de tu factura del mes de Junio 2021 tu numero de poliza será 503900

Cordial Saludo:

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su reclamación recibida en nuestras oficinas el día 19 de Julio de 2021 en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

buen día . La presente con el objeto de continuar la información trimestral sobre el predio en mención 5303 . hace 4 años se encuentra desocupado sin servicios . muchas gracias - chadidkatya@yahoo.com.ar- R- C01- 503900 - APLICAR DESDE JULIO- CONSUMO JULIO CERO.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Conforme al inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142 de 1994 en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, por lo cual la empresa versa esta reclamación solo sobre las facturas de Marzo Abril, Mayo, Junio y Julio de 2021.

Para dar respuesta a la solicitud del usuario, se hace necesario tener en cuenta la verificación realizada al inmueble través de nuestra visita técnica el día 22 de Julio de 2021 en el cual se constató lo siguiente:

Póliza (s) N° 5303, Póliza Nueva (503900) : Se evidencian una (1) unidad independiente de uso Residencial Estrato 6, en estado: DESOCUPADO. De acuerdo a lo anterior es procedente aplicar la tarifa por desocupación en los meses **JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2021**

De acuerdo a lo contemplado en el Artículo 45 de la resolución CRA 720/2015 a los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA_{u,z}=0, **TRA** =0, **TRRA** =0).

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, y para seguir obteniendo el beneficio de la tarifa de predio desocupado, es pertinente que el usuario reporte la desocupación en caso de que continúe en esta condición y de esta manera la empresa podrá verificar la desocupación y reportar dichas novedades en la facturación del usuario.

De acuerdo a lo manifestado por el usuario relacionado con la desocupación desde hace 4 años, Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en **CONCEPTO 194 de 2005**, señaló que: "Cuando



PACARIBE
S.A. E.S.P.

la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa." Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext 400 y 441.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com

ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.